

PEZE-UGA

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Economía y Administración Pública

Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública

estatutarización, deberá devolver las cuantías percibidas a cuenta obtenidas por el concepto de carrera profesional.

CEINSAISE
SEMFENNERIA
N. JORRAL

Los trabajadores que no opten por la estatutarización y mantengan su vinculación jurídica quedarán sometidos a lo que establezca para el resto de los empleados públicos y su normativa de aplicación, con importes retributivos homogéneos.

Se garantiza el derecho a acceder a través de este procedimiento extraordinario al personal que se incorpore al SESPA como consecuencia de la resolución del proceso extraordinario de consolidación de empleo convocado por el extinto INSALUD a medio de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, a quienes se les computarán todos los servicios prestados como personal temporal en la misma categoría

4. NIVELES DE PROMOCION

Se establecen 4 niveles de promoción retribuidos (del I al IV)

El periodo mínimo de permanencia en cada nivel será de cinco años por nivel, con un total de 20 años.

5. RETRIBUCION DE NIVELES

5.1. Importes retributivos anuales

GRUPO	1 NIVEL	2 NIVEL	3 NIVEL	4 NIVEL
A	2.500	5.000	7.500	10.000
B	1.600	3.200	4.800	6.400
C	1.050	2.100	3.150	4.350
D	860	1.700	2.560	3.560
E	650	1.300	1.950	2.750

5.2. Actualización

Estas cantidades se actualizarán anualmente en función de lo que determinen las correspondientes leyes de presupuestos para el resto de las retribuciones del personal estatutario.

5.3. Plazos de implantación

La implantación será progresiva y los efectos retributivos para cada grado de encuadramiento se establecerán el 1 de enero de los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010.

El procedimiento de encuadramiento en los distintos niveles será progresivo, tras la convocatoria del Nivel I en el año 2007, y se realizarán de forma sucesiva durante los

Handwritten scribbles and signatures on the left margin.

CEINSAISE
P. MEDICA
A.L.L.

FED-UG

CENSATSE
S. ENFERMERIA
7-11-07

años 2008, 2009 y 2010, en los que se convocarán anualmente los procesos de encuadramiento en los Niveles II, III y IV, a razón de un nuevo nivel por año.

5.4. Pago

El pago tendrá carácter mensual, siendo efectivo el primer pago, del primer nivel, en el mes de marzo del 2007 con efectos retroactivos a 1 de enero de ese mismo año.

6. NEGOCIACIÓN

La negociación del sistema de desarrollo profesional se establecerá en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias.

El documento del sistema de desarrollo profesional será elaborado a partir del día 15 de enero de 2007, en el Grupo de Trabajo que se constituya derivado de la Mesa General y del que formarán parte los sindicatos firmantes de este Acuerdo. Las conclusiones de este Grupo se elevarán a la Mesa General para su aprobación.

7. RÉGIMEN TRANSITORIO DEL DESARROLLO PROFESIONAL

El régimen transitorio de implantación junto con los sistemas, baremos y evaluación para cada categoría profesional se desarrollará en el Grupo de Trabajo que se constituya derivado de la Mesa General de Negociación y siendo los miembros del mismo la Administración del Principado de Asturias y las organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo.

Si al finalizar el periodo transitorio de implantación del sistema de desarrollo profesional, la Administración no convocara un proceso de Oferta de Empleo Público, el personal que lleve cinco años de interinidad podrá acceder a los beneficios retributivos del desarrollo profesional, si bien, el acceso al grado no se le reconocerá hasta que acceda a la condición de personal estatutario fijo.

8. GARANTIA RETRIBUTIVA EN LOS SUPUESTOS DE PROMOCION

El personal fijo que promocione con carácter fijo a una categoría de grupo superior, continuará percibiendo el complemento de carrera de su categoría de origen hasta que la cuantía que le pueda corresponder en la nueva categoría sea superior a la que venía

FED-UG

FED-UG

CENSATSE